



RAWSON, 08 de septiembre de 2023

VISTO:

Expte. 641/2022 EC; la Disposición N° 38/2022 DGCEIT; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se tramitaron las Normas para la presentación de Certificados Catastrales, a través de la Disposición N° 38/2022 DGCEIT;

Que el Artículo 8° del Anexo A de la citada Disposición, establece las pautas relacionadas con las prórrogas de los Certificados Catastrales; habiéndose detectado que el concepto en sí mismo, es contradictorio,

Que el Artículo 92° de la Ley I N° 18, establece que en cualquier momento podrá la Administración, rectificar errores materiales o de hecho;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: RECTIFICASE el Artículo 8 del Anexo A, de la Disposición N° 38/2022 DGCEIT, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 8.- PRORROGA: Las solicitudes de prórroga de los Certificados Catastrales, deberán ser presentadas previo a la fecha de vencimiento de los mismos. Dicha prórroga, se extenderá por única vez, por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del Certificado Catastral”.

Artículo 2°: REGISTRESE; comuníquese a las áreas técnicas de la DGCEIT, Área de Sistemas de la DGCEIT para su publicación en la pagina WEB, al Colegio de Escribanos, al Colegio de Abogados de la Provincia de Chubut, al Registro de la Propiedad Inmueble,

Artículo 3°: Publíquese en Boletín Oficial, y CUMPLIDO ARCHIVASE.



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

DISPOSICION N° 61 /2023 DGCEIT